

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
VI LEGISLATURA
ESTENOGRAFIA PARLAMENTARIA**



VI LEGISLATURA

PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Comisión de Participación Ciudadana
Reunión de Trabajo

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

Sala Benita Galeana

31 de julio de 2013

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ.- Muy buenas tardes.

Vamos a dar inicio a la novena sesión ordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura.

Damos la bienvenida a los compañeros del Tribunal Electoral del Distrito Federal, licenciado Rubén Gerardo Venegas, bienvenido, muchísimas gracias por atender a nuestro llamado y a nuestra invitación.

De conformidad con el artículo 14 fracción II del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito a la diputada Polimnia Romana Bárcena, en su calidad de Secretaria, pueda pasar lista de asistencia y verifique si existe el quórum legal correspondiente para dar inicio a la celebración de esta sesión, agradeciéndole también el apoyo.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA.- Gracias, diputada. Por instrucciones de la Presidencia, se procede a pasar lista de asistencia.

Están con nosotros la Presidenta de esta Comisión, diputada Lucila Estela Hernández, la diputada Ernestina Godoy Ramos, la diputada Claudia Cortés Quiroz, la diputada Esthela Damián Peralta y la de la voz, diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena. Diputada Presidenta, tenemos quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. En virtud de que existe el quórum legal establecido en el artículo 25 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se declara abierta esta sesión.

El orden del día de esta sesión ha sido distribuido con oportunidad, por lo cual se ha informado de los asuntos que corresponden a la agenda del día de hoy. Le solicito a la diputada Secretaria sea tan amable de dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Procederé a dar lectura del orden del día.

- 1.- Lista de asistencia. §
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 4.- Informe de foros delegacionales de participación ciudadana en el Distrito Federal.
- 5.- Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación del recurso de reconsideración identificado con la clave de expediente SUPREC69/2013 interpuesto por Blanca Patricia Gándara Pech.
- 6.- Asuntos generales.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. Está a consideración el orden del día, diputadas.

Si no hay ninguna observación, por favor diputada Secretaria consulte en votación económica si es de aprobarse el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- En votación económica se consulta si es de aprobarse el orden del día. Los que estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

Se aprueba, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. Le solicito continuar con el desahogo del orden del día por favor.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es la aprobación del acta de la sesión anterior.

LA C. PRESIDENTA.- Señoras y señores diputados ¿tienen alguna observación del acta anterior?

De no ser así, en votación económica se consulta si es de aprobarse el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- ¿Tienen alguna observación? De no ser así, en votación económica se consulta si es de aprobarse el acta de la sesión anterior. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Se aprueba.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria. Le solicito continuar con el desahogo del orden del día.

LA C. SECRETARIA.- El siguiente punto del orden del día es informe de foros delegacionales de participación ciudadana en el Distrito Federal, construyendo ciudadanía de grandes alcances.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias, diputada Secretaria.

De manera general voy a dar lectura al reporte que ustedes también ya tienen en su carpeta.

Una vez que se realizó el pasado 14 de abril del 2013 el primer Foro General de Participación Ciudadana Construyendo Ciudadanía de Grandes Alcances, se dio el punto de partida para dar cauce a la expresión ciudadana dentro de los 16 foros delegacionales, los cuales tuvieron como objeto contribuir al desarrollo de las instancias y los procedimientos de la democracia participativa a través de las propuestas generadas por los actores sociales, académicos y gubernamentales para construir nuevos referentes en la legislación sobre participación ciudadana.

Al concluir los foros delegacionales impulsados por la Comisión de Participación Ciudadana y esta Asamblea Legislativa, se han cubierto el 100%.

Ahí mismo viene integrada una tabla en donde dice la participación de los diferentes diputados y diputadas, así como los delegados.

En estos foros que se llevaron a cabo a partir de un panel de especialistas que ofrecieron una ponencia resumida en relación a los temas según la materia de actuación para dar paso posteriormente a las mesas de trabajo.

Las propuestas y observaciones y comentarios respecto a sus temas de interés, de los cuales se destaca como temas recurrentes abordados en los 16 foros delegacionales son los siguientes:

Que los comités ciudadanos deben integrarse con la fórmula ganadora y no incluirla a las otras fórmulas. Esta propuesta vale la pena comentar que son de todos los participantes que llegaron a los 16 foros.

Crear programas de capacitación y formación permanente para los integrantes de los comités y consejos.

Propiciar asesorías jurídicas a los comités ciudadanos.

Ampliar las facultades de los comités ciudadanos para decidir la aplicación de los recursos del presupuesto participativo.

Facultar a los comités ciudadanos para decidir y ser consultados sobre asuntos de uso de suelo.

Intervención de los comités ciudadanos para evitar el crecimiento desordenado en las delegaciones.

Reconocimiento e inclusión de los pueblos y barrios reconocidos como tales y definir la figura de autoridad tradicional, esto es con base a la figura tradicional que tiene Xochimilco, tiene Tláhuac y tiene Milpa Alta.

Establecer sanciones cuando un coordinador interno del comité ciudadano sea funcionario y/o representante partidista, evitar la filtración de corrientes políticas.

Sancionar las conductas irresponsables de los comités ciudadanos.

Creación de un área específica en el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Instituto Electoral del Distrito Federal para resolver los conflictos generados al interior de los comités ciudadanos en relación cuando los comités o algún

integrante del comité sea servidor público y que en ese sentido sí se tomen cartas en el asunto.

Que 2 integrantes del comité ciudadano se capaciten y autoricen como controlares ciudadanos para la contraloría general con el propósito de vigilar el cumplimiento en la ejecución de los proyectos del presupuesto participativo.

Implementar una contraloría para los comités vecinales y que se presenten con sus vecinos para que los reconozcan y conozcan.

Creación del Instituto Ciudadano del Distrito Federal.

Ampliar el periodo de funciones de los comités ciudadanos a 4 años a fin de impactar el mejoramiento urbano.

El presupuesto participativo se debe ajustar al tamaño de la delegación o pueblo y también contemplar el número de habitantes o el número de manzanas.

Incrementar el presupuesto participativo.

Simplificar los procedimientos para agilizar la ejecución del presupuesto participativo.

Formar un área específica en la delegación dentro de las 16 delegaciones para atender todo lo referente con el presupuesto participativo, capacitación para realizar los proyectos, asesoría para ejercer el presupuesto, realizar trámites para ejercer dicho presupuesto, etcétera.

El presupuesto participativo se deben de aplicar en el año en que corresponda o en dado caso que se junte para costear un proyecto de mayor costo.

Que se aplique en su totalidad el presupuesto participativo y no quede remanente.

No se deben de imponer proyectos por parte de las autoridades para ejercer el presupuesto participativo.

Rendir cuentas a la ciudadanía sobre el manejo del presupuesto participativo.

Construir el consejo ciudadano del Distrito Federal, de la Ciudad de México por los comités que no son integrantes o no serían integrantes a partir el 1º de septiembre, sino los que salen. Hay una propuesta que se generó dentro de las

16 delegaciones en aproximadamente 13 plantean construir el consejo de participación ciudadana a nivel del Gobierno del Distrito Federal.

Que los delegados deben presentar su programa de trabajo y sus informes a los comités ciudadanos y al consejo delegacional.

Que los delegados deben presentar su programa de trabajo y sus informes a los comités y al consejo, la rendición de cuentas tiene que ser una obligación por parte del ente político.

Poner más casillas para que más gente participe en la elección; mayor vigilancia y fiscalización por parte de los diputados locales de los recursos asignados a las delegaciones para su adecuado y transparente uso.

Con relación al voto por Internet, los ciudadanos consideran que el voto electrónico en si mismo es inseguro ya que existe la preocupación por parte de los ciudadanos acerca de los candados que se implementaran para que no se le viole la seguridad del voto secreto y libre.

En ese sentido, en varias delegaciones, creo que en el 90 por ciento, nos acompañó al ciento por ciento el IEDF, pero en el 90 por ciento se fueron llevando de manera insistente que se quitara el voto por Internet, sin embargo pues el resultado ustedes ya lo conocen, ya tiene varios candados, ya nada más es por medio de un módulo que se van a instalar en varios puntos de esta ciudad y va a ser de manera personal quien llegue su credencial, van a darles el derecho al voto por Internet y no como antes se había planteado. Eso fue corregido de manera inmediata y yo creo que hay un reconocimiento también el Instituto Electoral que sí se preocuparon, sí hubo comentarios en Iztapalapa por ejemplo que si no se acataba, pues iban a tomar otra medida los ciudadanos, y que en lo general de eso se trataba los foros, de que conociéramos cuál es la percepción de los ciudadanos sean o no sean integrantes de los comités y también hacia dónde va la reforma política de esta ley que acordó esta Comisión.

Si no hay ningún, alguien que quiera tomar la palabra en relación a la propuesta, pues le solicito a la Secretaria continúe con el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, le informo que el siguiente punto de la orden del día es sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias.

Aquí voy a darle el micrófono al licenciado Rubén Geraldo Venegas, que es Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal, agradeciendo nuevamente el habernos acompañado el día de hoy a esta sesión.

EL C. LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS.- Muchas gracias.

Quisiera en primer término a nombre del Magistrado Presidente, Alejandro Delint García y al mío propio, agradecer la oportunidad que nos brindan para participar en los trabajos de esta Comisión de Participación Ciudadana.

La idea que tenemos conforme a lo que nos solicito, es así de manera muy sucinta, muy resumida, pero con un lenguaje claro, platicar sobre la ruta jurisdiccional que llevó este asunto en relación con el principio de no reelección en los comités ciudadanos y que concluyó precisamente con la resolución de la Sala Superior en el recurso de reconsideración que todos conocemos.

En ese tenor la historia es la siguiente, en primer término hubo un juicio para la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos e identificado con el número 29, en el cual una ciudadana venía impugnando la porción normativa del Artículo 92 en el que señalaba precisamente la imposibilidad de que los integrantes, de quien haya sido integrante de un comité ciudadano se pudiera reelegir.

En ese tenor el Tribunal Electoral confirmó la convocatoria y confirmó la constitucionalidad del Artículo 92. A estos efectos se hicieron varios ejercicios, la sentencia en pocas palabras lo que señalaba es que había una justificación para esta limitante, para establecer el principio de no reelección en los comités, señalando que había ciertas ventajas para quien ya había sido integrante de un comité para volver a contender, se hicieron varios ejercicios de proporcionalidad para efectos de establecer la constitucionalidad de la medida.

Posteriormente inconforme con esa resolución, la ciudadana acudió ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y ahí la

Sala Regional confirmó nuestra resolución, y ahí lo que dijo fue que el ejercicio de ponderación que habíamos realizado en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, era correcto y que la restricción que se estaba señalando en relación a que fuera al principio, a establecer una cuestión de no reelección, pues era objetiva y razonable.

Hasta ahí digamos que las cosas marchaban en el sentido de que se consideraba que el artículo, la porción normativa del artículo 92, esa partecita que se señalaba en relación con la no reelección seguía vigente y que en esos términos obviamente la autoridad administrativa impediría que alguien que fuera integrante de un comité pudiera reelegirse en un momento dado.

De nueva cuenta la actora tenía digamos la posibilidad de acudir en un recurso de reconsideración, pero ya no a la sala regional sino a la sala superior y dio lugar a un recurso de reconsideración 69/2013 en el cual revocó la resolución de la sala regional y consecuentemente también nuestra resolución. Ahí lo que dijo la Sala Superior es que el artículo 92 debía haberse inaplicado al caso concreto por que era evidente que era inconstitucional.

¿Cuáles eran los dos argumentos que maneja la Sala Superior? Uno, la cuestión de que el cargo es honorífico y segundo que al ser una restricción absoluta, es decir, a esto acudimos al principio de no reelección que sabemos que ahí el principio de no reelección tiene dos formas de aplicarse, está el principio de no reelección absoluta, por ejemplo el que se aplica al Presidente de la República, haya sido por el término que haya sido y con el carácter que haya sido una persona presidente, ya no puede volver a serlo nunca.

En cambio existe el principio de no reelección relativa, que es el que se aplica para presidentes municipales, para diputados, que pueden dejando pasar un periodo, pueden volver a ocupar el cargo.

Entonces esos fueron los dos argumentos que estableció la Sala Superior, diciendo son cargos honoríficos, entonces no los puede igualar a cargos de carácter constitucional.

Por otra parte, esto de que son honoríficos y de que la limitación era absoluta de no reelección, entonces era una digamos limitación desproporcionada, fue lo que estableció la Sala Superior.

¿Cuáles fueron los efectos? Obviamente como ustedes saben, los medios de impugnación en materia electoral no suspenden digamos el acto impugnado, entonces el proceso de registro, el proceso de participación ciudadana continuó por su causa.

¿Cuáles fueron los efectos de la sentencia, aquí son cosas interesantes porque tal vez aquí podríamos como sentar la discusión. En primer término nos dijo la Sala Superior que el párrafo tercero del artículo 92, es decir la porción que dice "sin posibilidad de reelección" era contrario a lo establecido en la Constitución, y por ende dicha restricción debe ser excluida de la citada ley de participación ciudadana.

Asimismo nos señaló en el procedimiento de elección de los integrantes de los comités ciudadanos y los consejos de los pueblos, no debe considerarse la restricción anteriormente señala, y por ello toda vez que ya concluyó la etapa de solicitudes de registro, tuvo en cuenta esa situación.

El órgano competente del Instituto Electoral del Distrito Federal deberá admitir en caso de que se cumplan los demás requisitos para ser integrantes de un comité ciudadano, consejo de los pueblos, a quienes sean integrantes de los mismos y hayan presentado su solicitud correspondiente.

Aquí hay un detalle que a veces se pierde y ya después en una etapa de reflexión posterior, la actora, en este caso Blanca Patricia, no se había registrado, es decir, se le legitimó porque se argumentó en el Tribunal Local, en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, que la convocatoria por su sola emisión le causaba perjuicio y por eso se le legitimó para entonces contestarle si ese artículo 92 era constitucional, se apegaba digamos, si era constitucional o inconstitucional. Aquí el problema es que ella por ejemplo no se había registrado.

¿Qué hizo la Sala Superior? Aquí también es otra cuestión importante, pero donde esté lo del artículo 99.

Conforme al artículo 99, las salas del tribunal van a resolver, pueden resolver la no aplicación de leyes sobre la materia electoral, que fue lo que hizo cuando dijo que el 92, dice, pero las resoluciones que dicten en el ejercicio de esa facultad se limitarán al caso concreto, es decir, aquí amplió los efectos de la

resolución porque dijo; no sólo tú que viniste a impugnar, que eso sería el caso concreto, sino a todos los que se encuentren en el supuesto, a esos les va a beneficiar esta medida, es decir, si se registraron y cumplen los demás requisitos y este es el requisito para ti, instituto, que es el impedimento, regístralo. Entonces, digamos esta es grosso modo la forma como se dio digamos la cadena impugnativa de este asunto. No sé si tuvieran alguna pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- Les preguntamos a las diputadas presentes si tienen alguna pregunta en relación a la exposición.

Adelante diputada Ernestina.

LA C. DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS.- Gracias.

Me queda claro el sentido de la resolución de la Sala Superior, y que una vez más la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación no toma en cuenta la realidad de lo que está sucediendo en la práctica ya y que mete en complicaciones, y que está haciendo uso de una facultad que a veces la niega, que es de interpretar cuestiones de constitucionalidad, porque le está dando efectos *Erga Omnes* realmente a la resolución, pese a que hay disposición expresa para que el Tribunal Electoral solamente emita resoluciones que se limiten al caso concreto.

Nos está obligando tanto al Instituto Electoral como a la Asamblea Legislativa actuar, hasta donde alcanzo a entender, porque efectivamente el artículo 92 va a tener que se modificado por esta Legislatura dada la resolución que se ha emitido por la Sala Superior.

No he leído con detenimiento la resolución para ver todos los considerandos que toma en cuenta, leímos la parte general que coincide con lo que ustedes están marcando, pero tendríamos que ver con mucho cuidado la modificación, porque son básicamente dos elementos los que está tomando en consideración, que es cargo honorífico y que no tiene temporalidad la restricción de no reelección.

Si esta Legislatura decidiera hacer una restricción relativa a la reelección o no reelección de los comités ciudadanos, tendríamos que ver si con eso estaríamos cumpliendo la sentencia o por el solo hecho de que tiene el otro

elemento de que es cargo honorífico, independientemente de que se resuelva la restricción relativa, no se estará cumpliendo con la sentencia, eso no sé si ustedes lo han visto porque seguramente nos van a tener que ayudar aquí en esta Legislatura para la modificación.

Nada más preguntar, pero eso al Instituto, no a ustedes, si tienen muchos casos que van a tener que registrar ahora de solicitudes que se presentaron, quiénes estaban en el supuesto anterior, o no hay casos. Esa era mi intervención.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante por favor.

EL C. LIC. RUBEN GERALDO VENEGAS.- Aquí digamos lo interesante de esta facultad que tiene el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de inaplicar disposiciones al caso concreto, lo más interesante es que siempre son los efectos, o sea en realidad para efectos prácticos la última porción normativa del artículo 92 se derogue en los hechos ya como facultad de la Asamblea Legislativa o no se derogue, ya no se aplica, digamos por la forma como está resuelto y por la forma como son los efectos, esto es una opinión a título particular, ésta ya no se está aplicando.

Inclusive sí podemos adelantar, porque estamos en contacto también por nuestra propia labor con el Instituto, que fueron muy pocos los casos que se presentaron de personas que estaban inscritas, que en su momento dijeron "sí, a pesar de que fui integrante de un comité ciudadano, que en su momento era vigente la prohibición, yo de todas maneras me inscribí", son alrededor de 20, de las 7 mil fórmulas son alrededor de 20 personas en lo individual, bueno, 20 fórmulas en las que tienen algún caso en particular, me pasaban el dato de 25, para ser exactos, entonces van a ser muy pocos.

Yo creo que lo interesante es de que y obviamente también, digo asumo lo que voy a decir, cualquier persona que dentro de un comité, por ejemplo se le niegue el registro en el instituto y venga en una impugnación en el Tribunal, obviamente el Tribunal tendría que recoger el criterio que ya ha establecido la sala superior.

Entonces independientemente de la parte legislativa, del proceso legislativo al que se arribe en este artículo, en esta posición normativa, el artículo no está vigente, esa disposición no está vigente, no se puede aplicar.

LA C. PRESIDENTA.- Muchas gracias. ¿Alguien más?

Sí tendríamos qué estar transitando en esa modificación porque no tiene caso que se quede el propio artículo ahí y seguramente vamos a estar muy cerca de ustedes también para ver de qué manera contribuyen a la reforma de la propia ley.

Le pido a la Secretaría continúe con el orden del día, por favor.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, le informo que el siguiente asunto del orden del día es asuntos generales.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguien trae algún asunto general?

Muchísimas gracias.

Diputada Secretaria, favor de continuar con el orden del día.

LA C. SECRETARIA.- Le informo que se han agotado los puntos del orden del día.

LA C. PRESIDENTA.- Al haber agotado los puntos del orden del día de esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la novena sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, siendo las 2:59 del 31 de julio, damos por terminada la sesión de la Comisión de Participación Ciudadana, agradeciendo mucho a todos los participantes en ella, a mis compañeras diputadas y al Tribunal muchísimas gracias por estar aquí.
